



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 006-2015-CMPT-SO

APRUEBA REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, 20 MAYO 2015

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 009-2015-CMPT-SO realizada el miércoles 20 de mayo del 2015, emitió el Acuerdo de Concejo N° 035-2015-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el presupuesto participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática para el uso de los recursos asignados al presupuesto municipal en función del Plan de Desarrollo Concertado Provincial (2008-2021), es un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata – Sociedad civil, para el co-gobierno, donde se definen los roles, proyectos, obras y otros aportes para el año fiscal 2016.

Que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fortalecer las organizaciones de base la gobernabilidad y el desarrollo de la Provincia de Tambopata, promoviendo una mayor y mejor Participación ciudadana, democratizando la toma de decisiones en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 instructivo vigente para el proceso del Presupuesto Participativo, determina que, el presidente regional o el alcalde, en común acuerdo con el Consejo de Coordinación, propone la ordenanza del proceso participativo al Consejo Regional o el Consejo Municipal respectivo para su aprobación.

Que, la norma propuesta tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, así como los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Tambopata participan en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y optima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la Sociedad Civil y organismos públicos y privados.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, trece (13) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- COMPROMETASE, a las dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tambopata para que brinden el apoyo requerido a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la normatividad vigente en el marco del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 3°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, velar por el cabal cumplimiento de esta ordenanza.

ARTICULO 4°.- ENCARGUESE a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE